AD42-319-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EL **C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CECUT" Y POR LA OTRA PARTE, **ALEJANDRINA GONZÁLEZ SANABRIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA", Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DE "EL CECUT"

A) I. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura, así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural, así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

D) Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de Los Héroes 9350, de la Zona Urbana Río, en esta ciudad, la cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

Eliminado Renglones Art 113 Fracc I y 118 LFT Art 10

E) Que la contratación de este servicio se llevó a cabo por adjudicación directa a través del procedimiento de excepción del artículo 42 de la LAASSP.

F) Que cuenta con suficiencia presupuestaria en su partida 33903, 44101, Proyecto No. 67 para la elaboración de la Ofrenda Monumental.

G) Irais Piñón Coordinadora del Programa Pueblos y Culturas Indígenas en Movimiento, fungirá como enlace para atender lo relacionado con la contratación, además del desarrollo de los trabajos realizados por **"La profesionista"**

DECLARA "LA PROFESIONISTA"

A) Que es mexicana, mayor de edad, apta y capaz de contratar y obligarse en los términos de este instrumento.

B) Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, artísticos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en el presente instrumento.

C) Que el Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

D) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, citaciones y documentos, incluyendo los personales en [redacted]

E) Que manifiesta su voluntad de realizar el **Montaje de la Ofrenda Monumental,** Cuyo desmontaje se encargará el Centro Cultural Tijuana.

F) Que conoce y acepta que es su obligación contar con recibos de honorarios o facturas para la prestación de sus servicios profesionales, objeto de este contrato.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

Manifestadas las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad que la "Profesionista" lleve a cabo la elaboración de una Ofrenda Monumental, en colaboración con la comunidad puréhpecha, para conmemorar las festividades del día de muertos a inaugurarse el próximo 25 de octubre.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"El Cecut" se obliga a pagar a **"la Profesionista"**, un importe de $ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, menos retenciones dando un importe neto de $19,066.67 pesos (diecinueve mil sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)

TERCERA.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El Centro"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El Cecut"**.

Por lo anterior, es necesario que **"La profesionista"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA.- LUGAR DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN

Acuerdan las partes que el lugar dónde se llevará a cabo la elaboración e instalación de la ofrenda a que se refiere la cláusula primera será a un costado de la puerta principal del edificio central del Cecut.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA"

1.- Realizar la elaboración y el montaje correspondiente de la Ofrenda Monumental mencionado en la cláusula primera utilizando los insumos de la mejor calidad, garantizando su integridad con una duración de por lo menos 15 días.

2.- terminar totalmente la elaboración de la Ofrenda Monumental, a más tardar el 24 de octubre del actual, en consideración a la fecha de inauguración. Garantizando

3.- Entregar recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, una vez elaborada la ofrenda a entera satisfacción del Cecut.

4.- Cualquier situación no prevista en el presente instrumento será puesta a consideración de la gerencia enlace.

5.- **"La profesionista"** dará prioridad, ante otras contrataciones, a los compromisos con **"El Cecut"** Salvo aquellas que **"La profesionista"** haya notificado a **"El Cecut"** con anticipación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CECUT"

1.- Proporcionar los medios necesarios para que **"La profesionista"** realice la elaboración y el Montaje de la **Ofrenda Monumental.**

2.- Proporcionar la difusión y promoción necesaria para la inauguración de las festividades.

3.- Cubrir el pago estipulado en la cláusula segunda.

4.- iniciar a partir del 08 de noviembre, con la desinstalación y/o desmontaje de la Ofrenda Monumental

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "LA PROFESIONISTA"

"La profesionista" se compromete a aplicar, en el desarrollo de sus obligaciones, la máxima diligencia, por lo que será responsable de cualquier daño o perjuicio que sufra **"El Cecut"** debido a su inexperiencia, dolo, impericia o falta de cuidado, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito, de conformidad al artículo 2488 del Código Civil para el Estado de Baja California.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2016.

NOVENA .- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de "La Profesionista", ésta otorgará una garantía de cumplimiento mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato, expedido a favor de "El Cecut", dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio a entera satisfacción de "El Cecut".

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

"El Cecut" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"La profesionista"** con 5 días naturales de anticipación.

En caso de que **"La profesionista"** no pudiera presentar el servicio, objeto del presente contrato, deberá informar a **"El Cecut"** por escrito con 15 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado de Baja California.

"El Cecut" podrá determinar lo conducente respecto a consentir la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISION DEL CONTRATO.
"El Cecut" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de **"La profesionista"** bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- MISCELANEA
"La profesionista" será responsable por los daños y perjuicios que ocasionen a **"El Cecut"**, por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha y lugar convenidos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION.
Dada la naturaleza civil del presente acuerdo, cualquier controversia que surja por motivo de su interpretación o incumplimiento, ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de primera instancia civiles de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a la competencia que pudiese corresponderles en el futuro.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO, ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS. EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 1º. DE OCTUBRE DE 2016

"EL CECUT"	**"La profesionista"**
Rubén Enrique Carrillo Ruiz	**Alejandrina González Sanabria**
Subdirector de Administración	

TESTIGOS

Mara Fabiola Maciel López
Subdirectora de Promoción Cultural

Iraís Piñón Flores
Coord. de Pueblos y Culturas Indígenas en Movimiento

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA C. ALEJANDRINA CONZÁLEZ SANABRIA, PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN Y MONTAJE DE LA OFRENDA MONUMENTAL, A MÁS TARDAR EL DIA 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO EL 1º. DE OCTUBRE DE 2016.